



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 21 de Septiembre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.09.2023 16:03:14 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001467-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el escrito de fecha 20 de septiembre del 2023, presentado por la magistrada Marisol Rocio del Pilar Urbina Guanilo, jueza supernumeraria del Juzgado Civil de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, la magistrada Marisol Rocio del Pilar Urbina Guanilo, jueza supernumeraria del Juzgado Civil de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita licencia por motivos del 13 al 17 de septiembre del 2023, para lo cual adjunta el descanso médico de fecha 13 de septiembre del año en curso, por el cual el doctor Estuardo Lescano Amaya, con CMP N° 60311, le otorga cinco días de descanso, del 13 al 17 de septiembre del 2023; la magistrada también adjunta a su escrito la receta prescrita por su médico tratante y las boletas de venta relacionadas a su atención médica.

Tercero.- En atención a la petición formulada sobre la licencia por motivos de salud, resulta necesario traer a colación lo señalado por el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5°, en el que precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada".

Cuarto.- Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”.

Quinto.- En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

Sexto.- En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que “la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”

Séptimo.- Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”. Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: “Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad”.

Octavo.- En atención a las normas glosadas y en revisión de la documentación descrita en el considerando segundo de la presente resolución, se advierte que la magistrada Marisol Rocio del Pilar Urbina Guanilo se encontró delicada de salud, motivo por el cual su médico tratante le prescribió descanso médico del 13 al 17 de septiembre del 2023, conforme el certificado médico N° 0201708 de fecha 13 de septiembre del año en curso; siendo así, corresponde a este despacho conceder la licencia con goce de haber por motivos de salud peticionada.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2013-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder LICENCIA con goce de haber -en vía de regularización- por motivos de salud a favor de la magistrada Marisol Rocio del Pilar Urbina Guanilo,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

jueza supernumeraria del Juzgado Civil de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con efecto retroactivo por los días 13, 14, 15, 16 y 17 de septiembre del 2023.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la magistrada recurrente, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal de esta Corte y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

